

AVISO No 598

30 DE JULIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ ANDREA SANCHEZ LARREA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 9106 del 22 de Julio de 2024**

Persona a notificar: **LUZ ADRIANA SANCHEZ LARREA**

Dirección del predio: **FINCA EL CEDRO L1 VEREDA SANTA ANA ENTRADA ANTES
PARQUE RECREACIÓN, ARMENIA QUINDÍO**

Funcionario que expidió el acto: **IVAN DARIO GUTIERREZ**

Cargo: **PROFESIONAL I**

Se informa, que contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición y en subsidio de Apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído. Matrícula 118368.

Atentamente,



IVAN DARIO GUTIERREZ

Profesional I

Dirección Comercial EPA ESP

Proyecto y elaboró: Juan Carlos González Sánchez – Abogado contratista

Revisó y Aprobó: Iván Dario Gutiérrez - Profesional

Armenia, 30 DE JULIO DE 2024

Señora:

LUZ ADRIANA SANCHEZ LARREA

Dirección del predio: **FINCA EL CEDRO L1 VEREDA SANTA ANA ENTRADA ANTES PARQUE RECREACIÓN, ARMENIA QUINDÍO**

Matricula No. **118368**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 598 - RESOLUCIÓN PQRDS 9106 del 22 de Julio de 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 598** - RESOLUCIÓN PQRDS 9106 del 22 de Julio de 2024 de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIOS DE ASEO-MATRICULA 118368”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



IVAN DARIO GUTIERREZ

Profesional I

Dirección Comercial EPA ESP

Proyecto y elaboró: Juan Carlos González Sánchez – Abogado contratista

Revisó y Aprobó: Iván Darío Gutiérrez - Profesional



RESOLUCIÓN PQRDS 9106
“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
DOMICILIARIO DE ASEO”
MATRÍCULA 118368
IDENTIFICACIÓN PERSONAL NATURAL O JURIDICA

SOLICITANTE	LUZ ADRIANA SANCHEZ LARREA
PQRDS ASOCIADO	2024PQR11238
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO
REFERENCIA MATRÍCULA	118368
DIRECCIÓN DEL PREDIO	FINCA EL CEDRO L1 VEREDA SANTA ANA ENTRADA ANTES PARQUE RECREACIÓN, ARMENIA - QUINDÍO

La Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- La señora **LUZ ADRIANA SANCHEZ LARREA**, mayor de edad, e identificado con cedula de ciudadanía número 41.929.111 en calidad de peticionaria, en ejercicio del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, ley 152 de 1994, y Ley 1755 del 2015 que regula el derecho de petición, solicitó a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP:**

“PRIMERO: Declarar la inexistencia de contrato de servicio de aseo, el cual, se encuentra identificado a través de factura EPA No. 118368 asignada al bien inmueble tipo (LOTE) ubicado en LA VEREDA SANTA ANA DENOMINADO CON EL NOMBRE “EL CEDRO” identificado con matrícula inmobiliaria No.280-112836 No.630010003000000002303000000000; en Armenia (Q). y referencia catastral

SEGUNDO: Dar por terminado de proceso de cobro coactivo 2021-068, con el cual, se pretende perseguir una deuda inexistente por servicio público de aseo, nunca prestado en el bien inmueble tipo (LOTE) ubicado en LA VEREDA SANTA ANA DENOMINADO CON EL NOMBRE “EL CEDRO” en Armenia (Q).

TERCERO: Ordenar que se realice la desactivación del servicio de aseo en la base de datos de las Empresas Públicas de Armenia para evitar futuras facturaciones por el servicio inexistente.

QUINTO: Ordenar que se realice el respectivo tramite de desembargo ante las entidades bancarias, donde se solicitó que se realizara la anotación de embargo, según la resolución que así lo haya ordenado.”

2.- Mediante Resolución PQRDS 8822 POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIAN TÉRMINOS PARA RESOLVER PETICIÓN CON RADICADO 2024PQR11238 DEL 18 DE JUNIO DE 2024 de fecha del 9 de julio, determino que los términos restantes para dar respuesta a la petición incoada comenzarían a correr a partir



de la fecha de expedición de la Resolución citada, esto es el día 9 de julio de 2024, siendo así se tiene que la fecha límite para atender su solicitud queda fijada para el día 22 de julio del mismo año.

CONSIDERACIONES

1.- De conformidad a la solicitud impetrada por la peticionaria, se determina interés en la causa para entrar a resolver de fondo lo solicitado, pues acredita la calidad de Suscriptora y/o usuaria, por ende se observa en el sistema de la entidad comercial con respecto a la Matrícula 118368, una obligación adeudada por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$8.422.480)** correspondiente a 146 meses adeudados por la prestación del servicio público domiciliario de Aseo, la cual es objeto de cobro coactivo bajo radicado 2021-00068-00.

2.- Por consiguiente, en fecha del 16 de julio de 2024 (mediante correo electrónico) se procede a solicitar a la dependencia Subgerencia de Aseo de Empresas Públicas de Armenia ESP: *“informar si Empresas Públicas de Armenia presta el servicio de Aseo al predio ubicado en FINCA EL CEDRO L1 VEREDA SANTA ANA ENTRADA ANTES PARQUE RECREACIÓN y de ser afirmativo solicito se me indique el recorrido, horario de la prestación del servicio, número de recolecciones y barrido”*. (Se anexa captura de pantalla).

Solicitud de información sobre prestación del servicio

3 mensajes

Agencia Comercial EPA <acomercial@epa.gov.co>
Para: Recoleccion y Transporte Aseo EPA <rtaseo@epa.gov.co>

16 de julio de 2024, 16:11

Armenia, Quindío 16 de julio de 2024

Ingeniero:
Kraimer Andrés Duque
Subgerencia de Aseo
Correo: rtaseo@epa.gov.co
Empresas Públicas de Armenia E. S. P.

ASUNTO: Solicitud de información sobre prestación del servicio.

Cordial Saludo,

Que mediante derecho de petición el señor (a) **LUZ ADRIANA SANCHEZ LARREA**, manifiesta que el predio ubicado en **FINCA EL CEDRO L1 VEREDA SANTA ANA ENTRADA ANTES PARQUE RECREACIÓN**, identificado con **Matrícula No.118368**, no cuenta con la prestación del servicio de recolección de basura por parte de Empresas Públicas de Armenia.

En razón a lo anterior, solicito se sirva informar si Empresas Públicas de Armenia presta el servicio de Aseo al predio ubicado en **FINCA EL CEDRO L1 VEREDA SANTA ANA ENTRADA ANTES PARQUE RECREACIÓN** y de ser afirmativo solicito se me indique el recorrido, horario de la prestación del servicio, número de recolecciones y barrido dado que el usuario se encuentra en Mora de (146) meses en el servicio de Aseo y se niega a cancelar **Matrícula No.118368**.

Una vez se obtenga respuesta, favor notificar a Juan Carlos Gonzalez Sanchez Abogado del área de cobro coactivo si se requiere de algún tipo de cambio, a fin de realizar los ajustes correspondientes, si es del caso.

Usuario: **LUZ ADRIANA SANCHEZ LARREA**
Dirección: **FINCA EL CEDRO L1 VEREDA SANTA ANA ENTRADA ANTES PARQUE RECREACIÓN**
Matrícula No.118368

De antemano agradezco su valiosa colaboración.

JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ
Abogado Contabilista
Dirección Comercial – EPA ESP

3.- En consecuencia, la Subgerencia de Aseo manifestó: *“que, el predio ubicado en la vereda Santa Ana finca El Cedro entrada antes del parque de recreación con matrícula 118368, no se encuentra dentro del área de prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, por lo tanto, no se realiza la recolección de los mismos”*. (Se anexa captura de pantalla).

Cordial saludo,

Por medio del presente nos permitimos comunicar que, el predio ubicado en la vereda Santa Ana finca El Centro entrada antes del parque de recreación con matrícula 118368, no se encuentra dentro del área de prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, por lo tanto, no se realiza la recolección de los mismos.

Alientamiento,

Kraimer Andrés Duque
Subgerencia de Aseo
Empresas Públicas de Armenia ESP

"Por favor, no imprima este mensaje a no ser que sea absolutamente necesario".

ESTAMOS COMPROMETIDOS CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes.

De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de la EMPRESA, no necesariamente representan la opinión de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.

4.- Dado lo anterior, la ley 142 de 1994 en su artículo 148 inciso 2° estipula que:

"En los contratos se pactará la forma, tiempo, sitio y modo en los que la empresa hará conocer la factura a los suscriptores o usuarios, y el conocimiento se presumirá de derecho cuando la empresa cumpla lo estipulado. Corresponde a la empresa demostrar su cumplimiento. El suscriptor o usuario no estará obligado a cumplir las obligaciones que le cree la factura, sino después de conocerla. No se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario". (subrayado añadido).

5.- De conformidad a lo antes señalado y subrayado, se logra determinar que los cobros facturados y exigidos mediante la Matrícula EPA 118368 corresponden a servicios no prestados, teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Subgerencia de Aseo de Empresas Públicas de Armenia ESP, puesto que es el único servicio público domiciliario que se ha venido cobrando a través de este Contrato de Matrícula EPA

6.- Con el fin de dar respuesta al derecho de petición presentado por la señora **LUZ ADRIANA SANCHEZ LARREA**, mayor de edad, e identificado con cedula de ciudadanía número 41.929.111 en calidad de peticionaria, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER a las pretensiones incoadas por la señora **LUZ ADRIANA SANCHEZ LARREA**, mayor de edad, e identificado con cedula de ciudadanía número 41.929.111 en calidad de peticionaria, en cuanto a:

- a.- DECLARAR Terminado en Contrato de Matrícula EPA 118368
- b.- INACTIVAR la matrícula EPA 118368.
- c.- DESCONTAR todos los valores facturados y exigidos por prestación del servicio público domiciliario de Aseo por concepto de servicios no prestados de la Matrícula EPA 118368.
- d.- DAR POR TERMINADO el proceso de cobro coactivo 2021-00068 y su posterior levantamiento de medidas cautelares decretadas y oficiadas.



ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al área de facturación de Empresas Públicas de Armenia ESP, INACTIVAR la matrícula EPA 118368 y DESCONTAR todos los valores facturados y exigidos por prestación del servicio público domiciliario de Aseo por **concepto de servicios no prestados** de la Matrícula EPA 118368.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al área de Cobro Coactivo de Empresas Públicas de Armenia ESP, DAR POR TERMINADO el proceso de cobro coactivo 2021-00068 y su posterior levantamiento de medidas cautelares decretadas y oficiadas.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la señora **LUZ ADRIANA SANCHEZ LARREA**, mayor de edad, e identificado con cedula de ciudadanía número 41.929.111 en calidad de peticionaria, para que allegue certificación bancaria de la entidad financiera que hubiese realizado depósitos en favor de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP, toda vez que la base de datos de Tesorería General de EPA ESP no registra títulos depositados a su nombre; con la finalidad de proceder al levantamiento de la medida cautelar decretada y oficiada.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, a la señora **LUZ ADRIANA SANCHEZ LARREA**, mayor de edad, e identificado con cedula de ciudadanía número 41.929.111 en calidad de peticionaria, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



IVAN DARIO GUTIERREZ
Profesional
Dirección Comercial EPA ESP

Proyecto y elaboró: Juan Carlos González Sánchez – Abogado contratista
Revisó y Aprobó: Iván Darío Gutiérrez - Profesional

